



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.968.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 204514/4 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05748-1; y

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose en plena marcha el desarrollo urbanístico del sector Sureste de la ciudad a través de la radicación de 120 familias del traslado de la villa del barrio Villa Podío, con la instalación en el mismo espacio de 250 viviendas correspondientes al Plan Federal, más otro plan habitacional de 103 viviendas implementado a través del Plan Cáritas, se hace imprescindible proyectar la construcción de una escuela de EGB que cubra las necesidades de ese sector en pleno crecimiento poblacional.

Que, previendo este crecimiento, oportunamente la Municipalidad procedió a la donación de un terreno para la construcción de un Jardín de Infantes, cuyo edificio se encuentra a punto de finalizar a través del aporte de fondos nacionales correspondientes al Plan Federal 700 Escuelas.

Que la educación pública en todos sus niveles debe ser objetivo prioritario para el Estado.

Que, mediante Ordenanza N° 3733/04, el Instituto Municipal de la Vivienda donó a la Municipalidad de Rafaela distintas fracciones de terreno en el sector, ubicadas en la Concesión N° 332 y destinadas a equipamiento comunitario y espacios verdes.

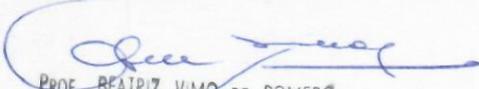
Que, mediante acta del 28 de setiembre del 2006 que forma parte de estas actuaciones, el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, y a pedido de la Intendencia Municipal, autoriza el cambio de destino del lote uno (1) de la manzana diecisiete (17) de la Concesión N° 332, afectando el mismo a la construcción de una escuela de EGB para el sector a cargo del gobierno provincial.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en consonancia con la Minuta de Comunicación N° 2059 de este Concejo Municipal, propone efectuar la donación al Superior Gobierno de la Provincia del Lote N° 1 – Manzana 17 de la Concesión 332, con la solicitud al Ministerio de Educación de la creación de una escuela de EGB, incluyendo la asignación de cargos y fondos necesarios para la construcción de la misma.

Que, mientras se tramita esta donación, el Departamento Ejecutivo Municipal ha requerido a la Dirección Regional III de Educación y Cultura con sede en Rafaela, el inicio de los trámites administrativos pertinentes ante el Ministerio respectivo, para la creación del mencionado establecimiento escolar.

Que es facultad del Concejo Municipal autorizar las donaciones de inmuebles que son propiedad del Municipio.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Dónase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la fracción de terreno, parte de otra mayor, designada como Lote número Uno, de la Manzana número Diecisiete, en la Concesión Trescientos Treinta y Dos de esta ciudad de Rafaela, según plano de mensura registrado en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el número 138.178, y mide: 60 m. en su frente al Sudeste y contrafrente al Noroeste, por 66 m. en sus frentes Nordeste y Sudoeste respectivamente, encerrando una superficie total de 3.960,00 M2; lindando al Norte con calle M. Gandhi, al Sur con el Lote N° 2 de la misma Manzana de la que es parte, al Este con calle M. Cetta y al Oeste con calle F. Brunelli, según plano obrante en el Expediente Letra "S" – N° 204514/4 – Fichero N° 63.-

Art. 2º) La donación del inmueble descrito en el artículo 1º) se efectúa con el cargo de que se concrete la creación de una Escuela Primaria Común (EGB), por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para atender a las necesidades del tramo de escolaridad obligatoria fijada por la Constitución y la Ley Federal de Educación, con la provisión de la correspondiente infraestructura edilicia, inmueble que deberá ser construido en un plazo no mayor a Dos (2) Años, contados a partir de la notificación de esta donación; caso contrario, quedará sin efecto la presente donación volviendo el inmueble a propiedad del Municipio.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiséis días //
del mes octubre de dos mil seis.----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela